



MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA

Fotocopia Legalizada

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 04 SET. 2023

200

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el párrafo III del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que el Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público.

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, señala que una de las funciones del Estado en la economía es conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

Que los Párrafos I y II del Artículo 321 del texto constitucional, indican que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. Asimismo, la determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales modificado por el párrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, señala que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad concordante con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

Que el Artículo 8 de la Ley N° 1178, dispone que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de operaciones y de la Organización Administrativa adoptada.

Que el Artículo 11 de la Ley N° 1178, señala que la aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la Máxima Instancia Resolutiva facultada para el efecto, y que la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de todos los servidores públicos involucrados, en el ámbito de sus funciones.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 1178 modificado por el párrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 señala que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el SIPFE considerando la Programación de Operaciones. Organización Administrativa, Presupuesto y Tesorería y Crédito Público, manteniéndose el carácter unitario e integral de la planificación del desarrollo, la formulación del presupuesto de la tesorería y de crédito público.

Que la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 777 establece que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI), permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

Que la Ley N° 1407, de 09 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social "PDES 2021-2025", tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, establece que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el sistema de programación de operaciones, en las entidades del Sector Público.

Que el Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, prevé que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del Sector Público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordante con los Planes Sectoriales Territoriales.

Que el parágrafo II del Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, establece que la aprobación del Anteproyecto de Presupuesto es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada en su norma legal de creación.

Que el Artículo 17 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, determina que el POA se articula con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones de corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 316 de 21 de septiembre de 2017, establece el procedimiento para que el Anteproyecto del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda sea aprobado por Resolución Ministerial.

Que el inciso w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero 2023, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece como atribución de los Ministros de Estado emitir resoluciones ministeriales, en el marco de sus competencias.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0280/2023 I/2022-05547 de 30 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que: *"Por lo expuesto en el cuadro anterior y al análisis de los requerimientos presentados por las diferentes unidades, programas,*

proyectos y entidades desconcentradas dependientes del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, para el cumplimiento de los objetivos trazados para la gestión 2024 en el Plan de Operaciones Anual, el monto para el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024, asciende a un monto total de Bs610.806.969,00 (Seiscientos diez millones ochocientos seis mil novecientos sesenta y nueve 00/100 bolivianos).”.

Que el Informe INF/MOPSV/DGP N° 0100/2023 I/2023-05547 de 01 de septiembre de 2023, emitido por la Directora General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que: “En atención a las Directrices de Formulación Presupuestaria de 2024 aprobado por la Resolución Bi-Ministerial No. 17 del 01 de agosto del 2023, se ha elaborado el Plan Operativo Anual de la Gestión 2024 como lo establece las normas Básicas de Programación de Operaciones (NB-SPO) aprobado por Decreto Supremo No 3246 de fecha 5 de julio de 2017 y Reglamentos Específicos del Sistema de Programación de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial No 237 del 26 de julio de 2018. Las unidades organizacionales contempladas en la formulación del POA se describen a continuación: (...)”.

Que el Informe Jurídico INF/MOPSV/DGAJ N° 555/2023 de 4 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, concluye que: “De la revisión de los antecedentes y la normativa legal aplicable, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que el Presupuesto Plurianual Ajustado 2024 – 2025 y el Anteproyecto de Presupuesto Gestión 2024 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, ha sido elaborado según lineamientos establecidos por normativa legal e instructivo emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Ministerio de Planificación del Desarrollo, conforme al siguiente detalle: (...) En consecuencia, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda no encuentra óbice legal para dar curso al presente trámite, toda vez que no vulnera el ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo dar la viabilidad al presente trámite conforme normativa vigente.”.

POR TANTO:

El Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, conforme al inciso w) del parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Plan Operativo Anual del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda - Gestión 2024.

SEGUNDO. - Aprobar el Presupuesto Plurianual Ajustado 2024 – 2025.

TERCERO. - Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Institucional de la Gestión 2024 del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, por un monto total de Bs610.806.969,00 (Seiscientos diez millones ochocientos seis mil novecientos sesenta y nueve 00/100 bolivianos).

PRESUPUESTO GESTIÓN 2024
(Expresado en Bolivianos)

DETALLE	MONTO
Presupuesto de Gasto Corriente	246.670.201,00
Presupuesto de Inversión Pública	364.136.768,00
TOTAL	610.806.969,00

CUARTO. - Aprobar los Informes: INF/MOPSV/DGAA/UF N° 0280/2023 I/2022-05547 de 30 de agosto de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; Informe INF/MOPSV/DGP N° 0100/2023 I/2023-05547 de 01 de septiembre de 2023, emitido por la Dirección General de Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda; e Informe INF/MOPSV/DGAJ N° 555/2023 de 04 de septiembre de 2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

QUINTO. - Instruir a las Direcciones Generales de Asuntos Administrativos y Planificación del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda realizar las gestiones que corresponda en el marco de sus competencias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



EMR
LACP/misp

OBAJ - UAJ
 V°B°
 M. Luz
 Soruco
 M.O.P.S.V.

Ing. *Mano Rojas*
M. *10* *servicios y vivienda*
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LEGALIZACION: La presente fotocopia en fe. 04 diles es copia del
del original de su referencia, que figura en archivos de esta Direccion y
al que en caso necesario me remita por lo que se legaliza en cumplimiento
de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procesamiento Consiste

La Paz 12 de Septiembre de 20 B.

RESPONSABLE
JESUS INDRICO
DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten signature]

ABO M. LUIS SORICO PORTAL
BOCADO RESPONSABLE
UNIDAD DE ANALISIS ILICITICO
INVESTIGACION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS